

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD Y AL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS PARA CREAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN BILINGÜE EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN ESPECIAL EN LOS INSTITUTOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL, A FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INDIGENA Y AFROMEXICANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

La suscrita, diputada Sinai del Rocío Sánchez Huerta, y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nuestros pueblos y comunidades indígenas son poblaciones que conservan sus propias instituciones tanto sociales como económicas, culturales y políticas. Ante este inminente desarrollo independiente, generan sus propios derechos como lo son: el derecho a la identidad, a la educación, a la salud, el idioma, entre otros.

El reconocimiento legal de las lenguas indígenas se encuentra regulado en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, cuyo objeto es regular el reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, así como, la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, en un contexto de respeto a sus derechos.¹

En México, actualmente contamos con 68 pueblos indígenas, por el cual cada uno de ellos es hablante de una lengua originaria propia; organizada en 11 familias lingüísticas que se derivan en 364 variantes dialectales.

“De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 25.7 millones de personas, es decir el 21.5% de la población, se autoadscribe como indígena. Mientras tanto, 12 millones de habitantes (10.1% de la población) señalaron vivir en hogares indígenas. También, el 6.5% de la población nacional se encuentra registrada como hablante de una lengua indígena, representando a 7.4 millones de personas”.ⁱⁱ

Por otro lado, de acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la lengua entre otras acepciones, es “un sistema de comunicación verbal propio de una comunidad humana y que cuenta generalmente con escritura”, cuya finalidad es posibilitar la comprensión en las interrelaciones humanas. De tal modo que, las lenguas implican diversas concepciones sobre el mundo, la naturaleza, la vida y diferentes estructuras mentales: son parte esencial de la vida del ser humano y constituye un patrimonio cultural vivo.

Ahora bien, actualmente en la atención de la población indígena en el sector salud resulta ser de gran preocupación; al contar con servicios de salud, estos enfrentan constantemente el desdén, o en algunos casos, discriminación por parte del personal sanitario que desconoce las diferentes lenguas indígenas, pues existe un problema constante de comunicación entre los prestadores de servicio como los pacientes.

Hablamos entonces de una situación de comunicación, en la que el sector vulnerable del país, como los son los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanos, al tener acceso a los servicios de salud, el personal médico en muchos de los casos no está capacitado para comprender el dialecto o la lengua de los pacientes que acuden a solicitar los servicios, lo que en muchos de los casos para estos genera desconfianza e inseguridad, factor que impiden brindar una atención de calidad.

Si bien es cierto existen médicos indígenas, la cobertura para la atención a dichas comunidades no es extensa, por lo que existen zonas e instituciones del sector salud con poco personal capacitado para este tipo de atención, lo que en la mayoría

de los casos impiden una atención adecuada afectando las cuestiones culturales que contemplan el lenguaje de cada comunidad.

No obstante, el desarrollo e implementación de una Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, es necesario que en la prestación de los servicios públicos estos deben tomar en cuenta las diferencias culturales en cuanto a lengua, comunicación, valores, creencias, formas de vida y organización del tiempo, en todos los problemas asociados con el desempeño del personal de salud.

Por ello, es necesaria la propuesta de crear un programa bilingüe, a fin de contribuir con la población más vulnerable del país en la necesidad de encontrar estrategias y espacios adecuados para fortalecer y generar una relación, atención respetuosa y complementaria con los sistemas de salud y los pacientes de las diversas comunidades indígenas y afroamericanas.

El programa permitirá ampliar el acceso y la calidad de la atención de salud bilingüe, recibiendo información sobre todo su proceso clínico, en un lenguaje comprensible, tomando en cuenta el concepto indígena de salud, preservando y fortaleciendo los sistemas de salud indígenas como estrategia para aumentar el acceso y la cobertura de la atención a la salud.

Lo anterior, hará posible la interacción de diversas normas legales a favor de interculturalidad y la diversidad de los pueblos, comunidades indígenas y afroamericanas, lo que permitirá una mayor cobertura del sector salud en todo el territorio mexicano.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud y al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas crear un Programa de Atención Bilingüe en el Sistema Nacional de Salud, en especial en los institutos de salud de segundo nivel, a fin de garantizar los servicios y la atención a la población indígena y afroamericana en todo el territorio nacional.



Sinai del Rocío Sánchez Huerta
Diputada Federal

Palacio Legislativo de San Lázaro a 04 de mayo de 2021

ⁱ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/257_200618.pdf

ⁱⁱ <https://www.inegi.org.mx/>